



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

REF: Apelación Auto. Sucesión de Ana Mercedes Torres. RAD 11001-31-10-027-2022-00600-01.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, previendo la consecuencia de cobrar ejecutoria la decisión que fue materia de este.

El apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia presentó escrito desistiendo del recurso de alzada concedido contra la providencia emitida el 24 de noviembre de 2022 por la Juez Veintisiete de Familia de Bogotá que rechazó la demanda por falta de competencia funcional.

La solicitud se ajusta a las exigencias de la norma en cita y el apoderado tiene la facultad para desistir, resulta viable sin entrar en mayores consideraciones, aceptar el desistimiento de la apelación, absteniéndose a condenar en costas a los recurrentes, pues no se ha trabado la litis.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia emitida el 24 de noviembre de 2022 por la Juez Veintisiete de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: SIN CONDENAR en costas a los recurrentes.

TERCERO: ORDENAR la devolución oportuna del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada